



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



111

BUENOS AIRES, 17 ENE 2006

VISTO el Expediente N° S01:0407369/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACÓ, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E.yP.
PROYECTO Nº
16113

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que

Handwritten initials and signatures: KC, [Signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

11



atraviase el sector.

Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo Don Felipe Carlos SOLA que menciona "... la PROVINCIA podrá efectuar presentaciones ante la SECRETARIA a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que es necesario contar con la estructura, los recursos humanos y técnicos necesarios para la fiscalización y monitoreo de la producción, como así también cubrir los gastos que demande el pago a los productores tabacaleros de todos los Componentes del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo

ME.yP
PROYECTO Nº
16113

Handwritten initials and signatures: MC, #, and a signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

3
"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



11

de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$624.466,24).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución destinado al financiamiento del Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", será aplicado de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Personal, por un monto de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$318.121,24), b) Rubro Bienes de Consumo, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$50.139), c) Rubro Servicios no Personales, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$246.840) y d) Rubro Bienes de Capital, por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$9.366).

MEYP
SECRETARÍA

16/13

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

11



ARTICULO 3°.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", por un monto total de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$624.466,24) será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 43-526-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y



MC

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



11

ME.yP PROYECTO Nº 16/13

egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
 Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos